



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

26 MAR 2019
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

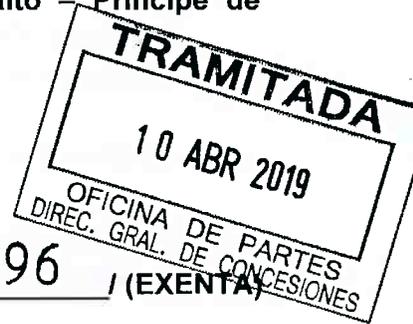
REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales".

SANTIAGO, 11 MAR 2019

RESOLUCIÓN DGC N°

0696

(EXENTA)



VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 133, de fecha 31 de enero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales".

Proceso N° 12843123

DIRECCION DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS PUBLICAS

SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES

OFICINA DE PARTES DE PRES

26.03.2019 13:28



- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1417, de fecha 30 de abril de 2018.
- El Oficio Ord. N° 0064, de fecha 6 de marzo de 2019, del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 005269, de fecha 7 de marzo de 2019, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG-IF AVO/0274/2019, de fecha 8 de marzo de 2019, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 005275, de fecha 8 de marzo de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0068, de fecha 8 de marzo de 2019, del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- 2º Que el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3º Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.
- 4º Que durante el desarrollo del proyecto de ingeniería del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vesputio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en adelante el "Contrato de Concesión" o "AVO I", surgió, por una parte, la necesidad de abordar diversos requerimientos de otras entidades y organismos públicos, de manera de lograr que el proyecto se inserte de una mejor forma en un



sector de la ciudad altamente transitado, y por otra parte, la necesidad de compatibilizar y dar una solución al empalme del Contrato de Concesión con la del proyecto denominado "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales – Los Presidentes", en adelante "AVO II", dada la diferencia de nivel entre ambos trazados, para que una vez que se construya dicho Tramo, se cuente con una solución técnica adecuada para la conexión de ambas obras, despejándose las interferencias de ambos proyectos.

- 5º Que en otro orden de consideraciones, la complejidad del proyecto del Contrato de Concesión implicó que el proceso de evaluación ambiental del proyecto, iniciado en el mes de noviembre de 2015, se dilatará más de lo previsto inicialmente, siendo finalmente calificado de forma favorable mediante Resolución (Exenta) N° 471/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.
- 6º Que las circunstancias expuestas en los considerandos anteriores hicieron necesario adecuar ciertos plazos y condiciones para la programación de las obras del Contrato de Concesión a efectos de no comprometer el cumplimiento de los hitos contractuales contemplados en las Bases de Licitación.
- 7º Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1417, de fecha 30 de abril de 2018, se modificaron, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido que:
- a) La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva denominados: (i) "Modificación empalme con concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Príncipe de Gales – Los Presidentes"; (ii) "Ampliación de ramal de salida a la Ciudad Empresarial de Huechuraba"; (iii) "Salida a Av. Escrivá de Balaguer"; (iv) "Salida de P. Kennedy (desde el poniente al sur), bajo calle Cerro Colorado"; (v) "Salida Presidente Riesco"; y (vi) "Mejoramiento gálibo Paso Superior Apoquindo"; todos ellos conjuntamente denominados como "PID Prioritarios".
 - b) La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar el denominado "Estudio de Actualización de Demanda y Evaluación Social".
 - c) La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar, la obra denominada "Obra Conexión AVO I – AVO II", de acuerdo al proyecto de ingeniería definitiva "Modificación empalme con concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Príncipe de Gales – Los Presidentes" señalado en el literal a) precedente.
 - d) Se aumenta en 10 meses el plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras, y se adecuan los plazos máximos para la obtención de los porcentajes mínimos de avance de las obras.
 - e) Se modifican los plazos para la entrega, por parte del MOP a la Sociedad Concesionaria, del 80% y del 100% de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, y de la infraestructura preexistente correspondiente a los



estacionamientos subterráneos contiguos a la estación de metro Escuela Militar.

- f) Se modifica lo establecido en el artículo 1.9.2.4 de las Bases de Licitación en relación a las condiciones de borde para la programación de las obras del Sector 2, "Puente Centenario – Av. Príncipe de Gales".

Todo lo anterior, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en la citada Resolución DGOP (Exenta) N° 1417 de 2018.

- 8° Que con la finalidad de seguir abordando los requerimientos realizados por otras entidades y organismos públicos, de manera de lograr que el Contrato de Concesión se inserte de una mejor forma en un sector de la ciudad altamente transitado, el MOP se encuentra estudiando una modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido de disponer la obras que se deriven de los proyectos de ingeniería definitiva denominados "Ampliación de ramal de salida a la Ciudad Empresarial de Huechuraba", "Salida a Av. Escrivá de Balaguer" y "Salida Presidente Riesco", dispuestos mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1417, de fecha 30 de abril de 2018.
- 9° Que asimismo, dados los impactos que se derivarían de la construcción de las obras del Contrato de Concesión considerando la metodología constructiva del proyecto en trinchera, y tomando en cuenta además que, por razones técnicas, se debe profundizar la rasante del tramo final del Contrato de Concesión en el empalme con AVO II, el MOP en conjunto con la Sociedad Concesionaria se encuentra analizando la factibilidad de implementar una metodología constructiva alternativa a la actualmente prevista, que sea menos invasiva, de modo tal que afecte en menor medida durante el periodo de construcción, tanto a los usuarios de la vialidad existente de Américo Vespucio como a los habitantes de las comunas aledañas al Parque Américo Vespucio.
- 10° Que, en dicho sentido, el MOP ha estimado conveniente estudiar la modificación de la metodología constructiva vigente, desde aproximadamente el Dm. 5.564 y hasta el fin de la obra (Dm. 8.278), la cual corresponde principalmente a una trinchera cubierta de dos niveles en base a pilotes y losas, cuya construcción se realiza excavando desde la superficie, afectando la totalidad del parque y parte de la vialidad de superficie, por una estructura híbrida que combina la metodología de túnel con trinchera cubierta en base a pilotes, siendo su principal característica que su construcción se realiza en forma subterránea. Dicho cambio en la metodología constructiva mejoraría las condiciones de operación en superficie durante el periodo de construcción de las obras del Contrato de Concesión, mejorando las condiciones de desvíos de tránsito en el eje superficial de Américo Vespucio, además produciría menores impactos en el entorno derivados de la construcción de las obras, ya que el sistema constructivo de una sección híbrida requiere menos excavación, movimiento de tierra, hormigón y otros insumos constructivos, generando un menor tránsito de camiones y menores niveles de emisiones (gases y ruido), y por último, el uso del parque central de Américo Vespucio tendría un menor nivel de intervención y tala de árboles, manteniendo una mayor cantidad de áreas verdes.
- 11° Que dicho cambio en la metodología constructiva implicaría, sin embargo, que ya no se requiera la construcción de la obra denominada "Obra Conexión AVO I – AVO II" dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1417, de fecha 30 de abril de 2018, a



que hace referencia el literal c) del considerando 7º precedente. Lo anterior, toda vez que con el cambio a una sección híbrida compuesta por un túnel y una losa con pilas desde aproximadamente el Dm. 5.564 hasta el fin de la obra (Dm. 8.278), se profundiza la rasante del Contrato de Concesión hasta su entronque con AVO II, de modo tal que el empalme entre ambas vías expresas quedaría resuelto.

- 12º Que en virtud de lo anterior, y considerando que el análisis de la rentabilidad social de las referidas modificaciones en estudio, se encuentra en revisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social, según consta en el Oficio Ord. Nº 0064, de fecha 6 de marzo de 2019, del Jefe de la División de Construcción, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido de: (i) suspender, hasta el trigésimo día siguiente a la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social emita su pronunciamiento a los Informes de Evaluación Social presentados en el referido Oficio, la ejecución de las obras en el eje troncal comprendidas entre el Dm. 5.564 y hasta el fin de la obra (Dm. 8.278), con excepción de las obras correspondientes a cambios de servicios; y (ii) suspender, hasta el trigésimo día siguiente a la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social emita el pronunciamiento antes referido, el plazo máximo para la obtención del porcentaje mínimo del 15% de avance de las obras, a que hace referencia el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, para ambos sectores del proyecto. Lo anterior a efectos de no ejecutar obras que tuvieran que ser corregidas o demolidas de disponerse el cambio en la metodología constructiva señalada en el considerando 10º anterior, y a efectos de no comprometer el cumplimiento del referido hito contractual contemplado en las Bases de Licitación. Las razones de urgencia que fundan la suspensión de las obligaciones indicadas precedentemente, se refieren a la proximidad en el cumplimiento del plazo vigente para la obtención del porcentaje mínimo del 15% de avance de las obras, de conformidad a lo dispuesto en el resuelvo Nº 7 de la Resolución DGOP (Exenta) Nº 1417, de fecha 30 de abril de 2018.
- 13º Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. Nº 005269, de fecha 7 de marzo de 2019, el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión informó formalmente a "Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A." que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º Nº 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido de: (i) suspender, hasta el trigésimo día siguiente a la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social emita su pronunciamiento a los Informes de Evaluación Social presentados en el Oficio Ord. Nº 0064, de fecha 6 de marzo de 2019, del Jefe de la División de Construcción, la ejecución de las obras en el eje troncal comprendidas entre el Dm. 5.564 y hasta el fin de la obra (Dm. 8.278), con excepción de las obras correspondientes a cambios de servicios; y (ii) suspender, hasta el trigésimo día siguiente a la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social emita su pronunciamiento a los Informes de Evaluación Social presentados en el Oficio Ord. Nº 0064, de fecha 6 de marzo de 2019, del Jefe de la División de Construcción, el plazo máximo para la obtención del porcentaje mínimo del 15% de avance de las obras, a que hace referencia el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, para ambos sectores del proyecto.

Para efectos de lo anterior, mediante el Oficio antes señalado, y atendido el trabajo de coordinación realizado previamente por las partes, el Inspector Fiscal solicitó a la

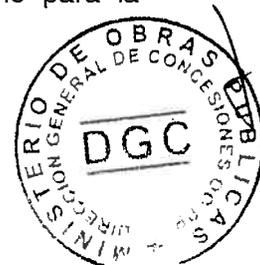


Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su acuerdo con las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informadas en su Oficio Ord. N° 005269, en los términos, plazos y condiciones que se señalan en el citado Oficio.

- 14° Que mediante Carta GG-IF AVO/0274/2019, de fecha 8 de marzo de 2019, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 005269, en los términos, plazos y condiciones que allí se indican.
- 15° Que a través del Oficio Ord. N° 005275, de fecha 8 de marzo de 2019, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas su opinión favorable respecto a la modificación informada en su Oficio Ord. N° 005269, en los términos, plazos y condiciones allí señalados. En virtud de lo anterior, recomendó disponer su implementación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, considerando las razones de interés público y urgencia que expone.
- 16° Que mediante Oficio Ord. N° 0068, de fecha 8 de marzo de 2019, el Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones, luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación del Contrato de Concesión referida precedentemente, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 005275, de fecha 8 de marzo de 2019.
- 17° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido que se suspende hasta el trigésimo día siguiente a la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social emita su pronunciamiento a los Informes de Evaluación Social presentados en el Oficio Ord. N° 0064, de fecha 6 de marzo de 2019, del Jefe de la División de Construcción, la ejecución de las obras en el eje troncal comprendidas entre el Dm. 5.564 y hasta el fin de la obra (Dm. 8.278), con excepción de las obras correspondientes a cambios de servicios.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en particular la regulación dispuesta en el resuelto N° 7 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1417, de fecha 30 de abril de 2018, en el sentido que se suspende hasta el trigésimo día siguiente a la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social emita su pronunciamiento a los Informes de Evaluación Social presentados en el Oficio Ord. N° 0064, de fecha 6 de marzo de 2019, del Jefe de la División de Construcción, el plazo máximo para la



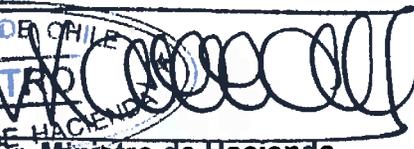
obtención del porcentaje mínimo del 15% de avance de obras, al que hace referencia el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, para ambos sectores del proyecto.

3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos, condiciones económicas ni obligaciones del contrato de concesión.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante Carta GG-IF AVO/0274/2019, de fecha 8 de marzo de 2019, "Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A." ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, en los términos, plazos y condiciones que fueron informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 005269, de fecha 7 de marzo de 2019.
5. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta.
6. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.", a la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas


V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas


V° B° Sr. Ministro de Hacienda



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

[Signature]
 Agustín Méndez Valenzuela
 Jefe División de Construcción
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
 Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

[Signature]
 Alejandro González Bustamante
 Jefe Departamento de Análisis de Contratos
 Dirección General de Concesiones

Proceso N°: 12043123

